50200

PROCESO MC0042021MET
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 50001772021

Señores:
CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO - SERFUNLLANOS
NIT. 800.224.972-8
Representante Legal
ALBA ROCIO PINZÓN BAHAMON
C. C. No. 51.831.525 expedida en Bogotá. D.C.
Avenida 40 No. 20-05
Teléfono: 6653986 - 6685286
Correo electrónico: financierovillavicencio@losolivos.co
Villavicencio – Meta

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** - ICBF, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II el día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC0042021MET, el cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y/O ADULTOS QUE FALLEZCAN Y HAGAN PARTE DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O RESPONSABILIDAD PENAL EN EL ICBF REGIONAL META".

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación el cual es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley el cual están soportados mediante Rubros C-4102-1500-13-0-4102038-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON ENFOQUE PEDAGOGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL-FORTALECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN, Dependencia 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACION, Recurso 27, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** y rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JOVENES - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL, Dependencia 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACION, Recurso 27 por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** y CDP 15521 de 21/04/2021 y PACCO 11982, el cual se efectuará como bolsa de recursos de acuerdo

50200

con las necesidades de la entidad incluido todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y demás impuestos y deducciones de Ley.

PARÁGRAFO: En tal sentido el valor del contrato será ejecutado por la empresa **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO - SERFUNLLANOS**, identificado con NIT. 800.224.972-8. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuara las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

El precio unitario presentado y aprobado en la propuesta económica de la sociedad comercial **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO - SERFUNLLANOS**, identificado con NIT. 800.224.972-8, representada legalmente por la señora **ALBA ROCIO PINZÓN BAHAMON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.831.525 expedida en Bogotá. D.C., con los cuales se desarrollará el objeto de la presente aceptación de oferta, de conformidad con las especificaciones requeridas así:

Los Olivos
Un homenaje al amor

OFERTA ECONOMICA

Villavicencio, 07 de Julio de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional Meta
Carrera 22 No 10 – 73/89 Sur
Barrio Doña Luz
Ciudad de Villavicencio

REF: CONTRATACION MINIMA CUANTIA, INVITACION PUBLICA MC0042021MET, cuyo objeto es el "**PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES Y/O ADULTOS QUE FALLEZCAN Y HAGAN PARTE DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O RESPONSABILIDAD PENAL EN EL ICBF REGIONAL META**".

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cofre en madera MDF, tapizado, acorde a la edad del niño, niña, adolescente y adulto fallecido	UNIDAD	1	$2.100.000
	Preparación del cuerpo Tanatopraxia)			
	Sala de velación amplia y confortable u oratorio que deberá estar ubicado en un sitio central de la ciudad de Villavicencio			
	Traslado Interno (Villavicencio)			
	Traslado del cuerpo en coche fúnebre (Requerido para inhumación) para los municipios de Acacias, Puerto López, Granada y de éstas a Villavicencio			
	Arriendo de Bóveda en cementerio conforme a la resolución 5194 del 2010 (menores de 7 años) por tres (3) años			
	Arriendo de Bóveda en cementerio conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 5194 del 10 de diciembre de 2010 (mayores de 7 años) por cuatro (4) años			
	Servicio de diacono			
	Ofrenda floral y cinta con el nombre del niño, niña, adolescente y/o adulto fallecido			
	Trámites ante Notaria y Secretaria de Salud derivados de los servicios funerarios de inhumación			

42

Central Cooperativa de Servicios Funerarios del Llano, Serfunllanos
NIT. 800.224.972-8
Villavicencio, Meta: Av. 40 No. 20-05/15
Linea gratuita nacional: 018000935285 - PBX: 668 5286
www.losolivosvillavicencio.com - contactenosvillavicencio@losolivos.co
LosOlivosLlanosOrientales

50200

Los Olivos
Un homenaje al amor

VALOR DE LA PROPUESTA A TODO COSTO: $2.100.000

EN LETRAS: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

Nota: Los servicios funerarios completos están excluidos de IVA según la ley 1819 de 2016, y la ley 795 del 2003 en su artículo 111 y No 14 del estatuto tributario.

Cordialmente,

43

ALBA ROCIO PINZON BAHAMON
CC 51.831.525
Representante Legal
CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLANO
NIT 800.224.972-8
Avenida 40 N 20 05 Villavicencio
Tel 665 39 87
agerenciavillavicencio@losolivos.co

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
15521	21/04/2021	112-ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACION JU	C-4102-1500-13-0-4102038-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DIRIGIDOA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON ENFOQUE PEDAGOGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL-FORTALECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN	Recurso (27) Propios	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE	$3.000.000
15521	21/04/2021	112-ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACION JU	C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JOVENES - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL	Recurso (27) Propios	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE	$7.000.000

50200

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados con la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se realizarán pagos mensuales al contratista, previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo los servicios prestados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. PLAZO DEJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar la partida presupuestal asignada, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contractual.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

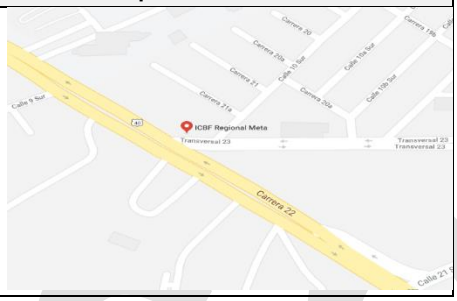
6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto contractual se ejecutará en la ciudad de Villavicencio., ICBF Regional Meta y en algunos municipios del Departamento del Meta, tales como: Acacias; Granada; y Puerto López. Previa orden de solicitud de servicios por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio en la siguiente ubicación:

Pública

50200

Detalle	Ubicación	
	Dirección	Esquema de ubicación
Sede principal ICBF Regional Meta.	Carrera 22 # 10 - 73 / 89 Barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, Vía Puerto López.	

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

7.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
7.1.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
7.1.1.3. Mantener afiliados a todo su personal al Sistema General de Seguridad Social y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 723 de 2013, para lo cual deberá aportar al Supervisor del contrato, copia del documento que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento.
7.1.1.4. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
7.1.1.5. Reportar por escrito al Supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7.1.1.6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
7.1.1.7. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
7.1.1.8. Mantener el precio presentado en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
7.1.1.9. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
7.1.1.10. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.

Pública

50200

7.1.1.11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
7.1.1.12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
7.1.1.13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7.1.1.14. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las ordenes de pedido presentadas por ICBF y el recibo y/o remisión firmado por funcionario autorizado que recibió el servicio.
7.1.1.15. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7.1.1.16. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7.1.1.17. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7.1.1.18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

7.1.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en Brindar servicio funerario eficaz, oportuno y adecuado a los niños, niñas y adolescentes y/o adultos que fallezcan, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de condiciones.
7.1.2.2. Disponer del servicio de carroza fúnebre para el transporte de los cuerpos.
7.1.2.3. Realizar los trámites de registro y obtención del certificado de defunción.
7.1.2.4. Prestar los servicios litúrgicos
7.1.2.5. Destino final (bóveda) en el cementerio Central de Villavicencio, cualquier otra disposición final del cuerpo será previamente autorizada por el supervisor del contrato.
7.1.2.6. Prestar y garantizar el servicio en los municipios de área de influencia de los centros zonales donde se requiera (Acacias, Puerto López; Granada y Villavicencio.
7.1.2.7. Prestar el servicio con personal idóneo y capacitado, el cual estará a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
7.1.2.8. El contratista se compromete a no exceder el valor del presente contrato salvo que haya lugar a una adición al mismo y que esta se esté tramitando en los términos previstos.
7.1.2.9. En el desarrollo del objeto señalado en el presente contrato el contratista se compromete a poner toda su diligencia profesional y velar por las obligaciones y el cumplimiento del mismo.
7.1.2.10. Las labores realizadas deberán cumplir con los estándares de calidad y cumplimiento de todos los servicios
7.1.2.11. Acatar las recomendaciones que le haga el supervisor(a) del contrato.
7.1.2.12. Realizar el pago sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
7.1.2.13. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe de ejecución del contrato en donde deberá detallar las actividades.
7.1.2.14. Las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o se encuentren relacionadas con la naturaleza del objeto contratado.
7.1.2.15. El contratista no podrá prestar el servicio sin la autorización previa del supervisor del contrato designado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Pública

50200

7.1.2.16. El contratista deberá trasladar el cuerpo del lugar de fallecimiento (residencia, hospital, clínica, sitio de ubicación) a la funeraria y al campo santo, en vehículo que cumpla con todas las normal de tránsito y salubridad.

7.1.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1. Eje de gestión de calidad

7.1.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
7.1.3.1.2. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.1.3.2 Seguridad y Salud en el trabajo:

7.1.3.2.1 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
7.1.3.2.2 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.1.3.2.3 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.1.3.3 Gestión Ambiental:

7.1.3.3.1 Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

7.1.3.4 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

7.1.3.4.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
7.1.3.4.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
7.1.3.4.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.2.1. Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
7.2.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.2.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Página 7 – Aceptación de Oferta No. 50001772021

50200

7.2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

8.1. **Cumplimiento del Contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
8.2. **Calidad de los Bienes**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 3: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista está obligado a ampliar o a prorrogar los amparos de forma proporcional, de manera que se mantengan vigentes las garantías constituidas".

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

9.1. **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar

su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

9.2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El ICBF ejercerá la supervisión técnica y administrativa del contrato a través del Coordinador (a) Grupo Asistencia Técnica del ICBF Regional Meta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual y a la Dirección de la Regional Meta. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF". La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF. Las

50200

instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.**

11. LIQUIDACION

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del **ICBF** vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El acta de liquidación será firmada por el supervisor, el ordenador del gasto y el contratista, en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Daniel Francisco Forero C – Abogado Contratista Grupo Jurídico

Pública